



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE EL ENCARGADO DE DESPACHO LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “SEDESSON”, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “CONALEP”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- POR “SEDESSON”

I.I Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.

I.II Que el Ejecutivo del Estado se auxilia de esta Secretaría para el despacho de los asuntos relativos a Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

I.III Que es la encargada de formular y conducir la política social del Estado, ejecutando una serie de programas y acciones orientados en los sectores de la población que se encuentran en desventaja social.

I.IV Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

I.V Que el Licenciado Alejandro Corral Hernández, acredita su personalidad como encargado de despacho de “SEDESSON”, según nombramiento de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 penúltimo párrafo de la citada Ley Orgánica en relación con el artículo 6, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.VI Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración interinstitucional, señala el domicilio de Boulevard Paseo Río Sonora Norte No. 76 interior 207 local, edificio La Gran Plaza, tercer piso, colonia Proyecto Río Sonora, de Hermosillo, Sonora

II.- POR "CONALEP"

II.I Que es un organismo público descentralizado del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 11 de Febrero de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados y ofrecer servicios de capacitación al sector productivo y social.

II.II Que su Director General Lic. Francisco Carlos Silva Toledo, tiene facultades para suscribir este Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento número que el Lic. Francisco Carlos Silva Toledo fue designado como director general por virtud del nombramiento número 03.01.1-197/15 que le fue otorgado con fecha 21 de septiembre del 2015, así como lo establecido en el decreto de creación en el artículo 13 fracciones VIII y IX y demás disposiciones legales aplicables.

II.III Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo de la entidad y la superación profesional del individuo, Y son los **planteles CONALEP Agua Prieta, Nacozari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, Magdalena de Kino, Nogales, San Luis Río Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Guaymas y Huatabampo**. En los que se imparten las carreras de Procesamiento Industrial de Alimentos, Administración, Contaduría, Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Asistente Directivo, Maquinas Herramientas, Refrigeración y Aire acondicionado, Enfermería General, Informática, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Mecatrónica, Autotrónica, Seguridad e higiene y Protección Civil Electromecánica Industrial, Control de calidad y Plásticos.

II.IV Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, tiene la de desarrollar y operar servicios de formación, actualización para el trabajo, consistentes en capacitación, actualización, especialización técnica, evaluación y trámite de certificación en competencias laborales de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del sector productivo.

II.V Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Matamoros 105 esquina con Jalisco, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III AMBAS PARTES

III.I Que conscientes de la importancia que tiene su participación en impulsar y apoyar actividades que contribuyan al desarrollo social, manifiestan su interés de conjuntar esfuerzos para llegar a cabo un programa de servicio social.

III. II Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse asistencia, servicios y la cooperación requerida, en materia del presente convenio.

III.III Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "SEDESSON" se compromete a diseñar y poner en práctica mecanismos necesarios de coordinación con "CONALEP", para el correcto desarrollo del programa social que se implemente, para lo cual nombrará un responsable que estará en estrecha vinculación con "CONALEP".

SEGUNDA.- El servicio social de los estudiantes del "CONALEP" se realizará de acuerdo a los programas de trabajo de las distintas unidades administrativas de "SEDESSON".

TERCERA.- "SEDESSON" se compromete a establecer las bases mediante las cuales se otorguen las facilidades necesarias para el desarrollo de la prestación del servicio social de los estudiantes, así como a extender los informes y las respectivas constancias de liberación de servicio social.

CUARTA.- "CONALEP" se compromete a promocionar entre su alumnado los programas de servicio social de "SEDESSON".

QUINTA.- "CONALEP" se compromete a supervisar que los alumnos prestadores de servicio social respeten los objetivos y la organización de "SEDESSON", quien a su vez se compromete a brindar un trato respetuoso a dichos alumnos, considerando el carácter formativo que el servicio social tiene para los estudiantes.

SEXTA.- Las partes son las responsables de evaluar los resultados del programa de servicio social objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se nombran como responsables:

Por parte de "CONALEP" a **Lic. María Silvia Gastelum Ramírez**, con dirección electrónica: sgastelum@conalepsonora.edu.mx, en su carácter de **Directora de Vinculación**. En su "SEDESSON" a **Lic. Jorge Alberto Bustamante Valenzuela**, con dirección electrónica: jorge.bustamante@sonora.gob.mx, en su carácter de **Directo General de Enlace Institucional**.

OCTAVA.- "CONALEP" se compromete a indicar en la correspondiente carta de presentación de cada alumno prestador de servicio social, que la prestación del referido servicio social no establece relación de trabajo entre el alumno y "SEDESSON".

NOVENA.- "SEDESSON" se compromete a respetar la normatividad y los procedimientos que en materia de servicio social existen para "CONALEP".

"SEDESSON" SE COMPROMETE A:

A) determinar junto con el "CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización del servicio social, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.

B) permitir el acceso a los alumnos registrados por el "CONALEP" a las instalaciones de "SEDESSON" que sean pertinentes para la realización del servicio social.

- C) entregar en los periodos que se soliciten por parte del "CONALEP" las evaluaciones de desempeño de los alumnos que realizan su servicio social.
- D) proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad e higiene aconsejables para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar su servicio social.
- E) mantener siempre a una persona responsable en el área donde el alumno realiza su servicio social.
- F) no contratar a los alumnos que se encuentran realizando su servicio social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico.
- G) expedir la constancia de terminación del servicio social a aquellos alumnos que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las 480 horas mínimas que éste contempla, y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "SEDESSON".

DECIMA.- La vigencia del presente Convenio será por tres años a partir de la firma del mismo, y en lo relativo a los contenidos del presente instrumento podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento previo acuerdo de las partes. Asimismo, las partes acuerdan que este convenio se podrá dar por concluido con solo notificar una de las partes a la otra con sesenta días naturales de anticipación, sin menoscabo a las acciones que se hayan iniciado a la fecha de dicha notificación.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan expresamente, que entre "**la empresa**" y los educandos que realicen servicio social, prácticas profesionales, no existirá relación laboral, por lo que esta o sus filiales no estarán obligadas a proporcionar a los educandos remuneraciones o prestación alguna.

DECIMA SEGUNDA.- Declara Conalep Sonora, que no existirá obligación por parte de la empresa de afiliarlos al I.M.S.S. o al I.S.S.S.T.E. Ya que este, proporciona a los estudiantes de Conalep Sonora, servicios médicos mediante el Instituto Mexicano del Seguro Social y además los estudiantes cuentan con una Póliza de Seguro de Accidente Escolar, con la empresa General de Seguros S.A.B. Misma que tiene una vigencia del 31 de Agosto de 2018 al 31 de Agosto de 2019.

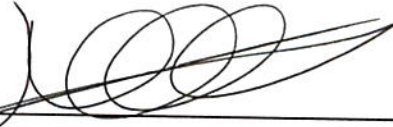
Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, el día 28 de Noviembre del año 2018.

"CONALEP"

"SEDESSON"



LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO
DIRECTOR GENERAL CONALEP



LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNANDEZ
ENCARGADO DE DESPACHO SEDESSON

TESTIGOS



LIC. MARIA SILVIA GASTELUM RAMIREZ
DIRECTORA DE VINCULACION
DE CONALEP



LIC. JORGE ALBERTO BUSTAMANTE
VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE
INSTITUCIONAL DE SEDESSON